EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, verifica la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

LIQUIDACIÓN:

Valor agencias en derecho C1 ……..$ 325.000.oo

LIQUIDACIÓN DE COSTAS…… $ 325.000.oo

Armenia Quindío, 26 de octubre de 2021.

Igualmente, se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 26 de octubre de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Aprueba Liquidación de costas y requiriendo
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Monica Yulieth García Torres
Demandado : Olga Lucia Zuluaga Álzate
Radicado : 630014003007-2020-00263-00

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del Juzgado, de conformidad con Art. 366 del Código General Del Proceso, se le imparte su debida aprobación.

De otro lado, surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, frente a la cual guardó silencio la parte demandada, advierte el despacho que la misma no será tenida en cuenta por las razones que a continuación se pasan a detallar:

- No se adjuntó la liquidación del crédito librado por $1.500.000.oo, siendo necesario a efectos de verificar los datos contenidos en ella.

- Los intereses de plazo sobre los créditos, no fueron librados en el mandamiento de pago, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta.

- Las costas procesales no hacen parte de la liquidación del crédito.

- No se tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección olgalondonov.abogados@gmail.com .

NOTIFÍQUESE,

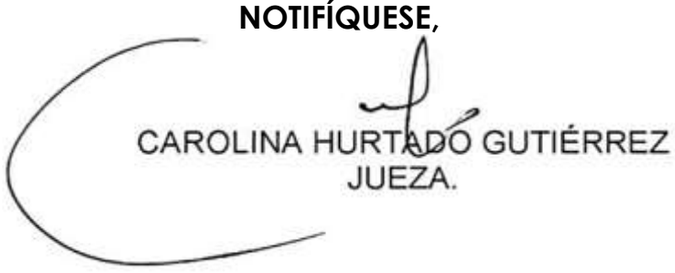

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.194** DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3dfc7b38a11e2870ab646831eb1c737f26ddda0193cb73d9a83ac358bd9b6b0
Documento generado en 23/10/2021 07:41:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica